



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

viernes, 24 de marzo de 1995

Número 48

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PAGINA

PAGINA

Decreto 9/1995, de 24 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.660

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 13 de febrero de 1995, por el que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a doña María Encarnación Salmerón García y decae en su derecho doña María Rosario Rosas Pérez.

2.684

Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Sixto Alfonso Sánchez Lorenzo Catedrático de Universidad.

2.684

Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Buenaventura Clares Rodríguez Catedrático de Universidad.

2.684

Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Marcelo Huertas Contreras Profesor Titular de Universidad.

2.684

Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Manuel López Hernández Profesor Titular de Universidad.

2.685

Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio García Casco Profesor Titular de Universidad.

2.685

Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel García Ibáñez Profesor Titular de Universidad.

2.685

Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Carlos Jesús Ruiz Cosano Catedrático de Escuela Universitaria.

2.685

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

2.686

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de febrero de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Producción Vegetal.

2.686

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 10 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para la construcción de un centro artesanal.

2.687

Orden de 10 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

2.687

Resolución de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla), por otra propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández.

2.687

Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas sitas en el polígono industrial propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

2.688

Corrección de errores a la Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por un solar propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas.

2.688

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errores de la Resolución de 3 de marzo de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocan premios

a trabajos estadísticos. (BOJA núm. 38, de 9.3.95).

2.689

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a World Transfer, SL, con el Código Identificativo AN-21393-2.

2.689

Resolución de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Auringis, SL, con el Código Identificativo AN-23384-2.

2.689

Resolución de 13 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica que se indica.

2.689

Resolución de 15 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/2941/1994 interpuesto por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución.

2.690

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, sobre concesión de comisiones de servicio con carácter general.

2.690

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Molino de Angel Ganivet en Granada.

2.690

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 610/95).

2.691

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 431/95).

2.692

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

2.693

Resolución de 13 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

2.693

Resolución de 13 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

2.694

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Edicto. (PP. 379/95).

2.694

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 585/95).

2.695

Edicto. (PP. 628/95).

2.695

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Resolución por la que se anuncia subasta pública de las fincas que se citan. (PP. 620/95).

2.695

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación. (PP. 70/95).

2.696

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación. (PP. 404/95).

2.696

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de modificación de la concesión U-1; JA; entre Algeciras-Málaga, con Hijuelas y prolongación a Rincón de la Victoria, hoy expediente de sustitución ECJA-134 de titularidad de Automóviles Portillo, SA. (PP. 632/95).

2.696

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 262/95).

2.696

AYUNTAMIENTO DE NIJAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 484/95).

2.701

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

Anuncio de bases.

2.701

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

Anuncio. (PP. 660/94).

2.703

RADIO ECCA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 408/95).

2.703

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 409/95).

2.703

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 410/95).

2.703

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 411/95).

2.703

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 412/95).

2.703

INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 493/95).

2.703

**SDAD. COOP. AND. ELEVADORES
MONTORO**

Anuncio. (PP. 623/95).

2.703

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 9/1995, de 24 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico en Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico en Laboratorio se debe adquirir la competencia general de: preparar muestras y realizar ensayos físicos, análisis químicos, pruebas microbiológicas, siguiendo procedimientos y métodos analíticos establecidos respetando las normas de seguridad y medioambientales prescritas. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Analista de Laboratorio, Auxiliar de Laboratorio, Técnico de Laboratorio.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicados los Reales Decretos 817/1993, de 28 de mayo, y 2207/1993, de 17 de diciembre, por los que se establece el título de formación profesional de Técnico en Laboratorio, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica, así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de enero de 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO EN LABORATORIO.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico en Laboratorio, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
- b) Comprender la organización y características del sector químico en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios posteriores de Bachillerato que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Laboratorio será de 1.300 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Laboratorio son los siguientes:

- Comprender y/o aplicar la terminología, instrumentos e información necesarios para medir las propiedades químicas y físicas de la materia, identificando, caracterizando y controlando las mismas.
- Establecer itinerarios lógicos de ordenación y almacenamiento de productos químicos y equipos de laboratorio, que permitan su almacenamiento y manipulación, cumpliendo las exigencias de mantenimiento y uso específicas del laboratorio.
- Emplear los procedimientos adecuados de toma, preparación y marcaje de muestras que permitan la realización de ensayos y análisis, cumpliendo las normas de buena práctica de laboratorio y de seguridad establecidas.
- Realizar, y en su caso interpretar, análisis químicos, ensayos físicos, fisicoquímicos y pruebas microbiológicas, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, con la precisión requerida, comparando los resultados con patrones preestablecidos y registrando los datos obtenidos.
- Utilizar la informática de usuario aplicada a su actividad profesional como medio de información, comunicación y gestión de laboratorio.
- Sensibilizarse respecto a los efectos que las condiciones de trabajo pueden producir sobre la salud personal, colectiva y ambiental, con el fin de mejorar las condiciones de realización del trabajo, utilizando medidas preventivas y protecciones adecuadas.
- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Utilizar y buscar cauces de información y formación relacionados con el ejercicio de la profesión, que le posibiliten el conocimiento y la inserción en el sector químico y la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.
- Conocer el sector químico en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Laboratorio se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico en Laboratorio, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Operaciones básicas de laboratorio.
- Ensayos físicos y fisicoquímicos.
- Química y análisis químico.
- Pruebas microbiológicas.
- Información y seguridad en el laboratorio.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- La industria química en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Laboratorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

- 1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico en Laboratorio se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.
- 2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre las enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Laboratorio se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y los Reales Decretos 817/1993, de 28 de mayo, y 2207/1993, de 17 de diciembre, por los que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.**Artículo 11.-**

- 1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.
- 3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

- a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.
- 4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, será desarrollada de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

- 1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Laboratorio mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
- 3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación colegiada de los mismos.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

- 1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado medio de Laboratorio elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.
- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y de las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.
- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.**Artículo 17.-**

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios de Bachillerato a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.**Artículo 18.-**

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado medio de Laboratorio sin cumplir los requisitos de acceso: para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los diecisiete años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de formación profesional de Técnico en Laboratorio.

Artículo 20.-

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado medio de Laboratorio, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a las enseñanzas de un programa de garantía social u otra acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué programas de garantía social y acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO AL BACHILLERATO.

Artículo 21.-

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado medio de Laboratorio, recibirán el título de formación profesional de Técnico en Laboratorio.
- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico en Laboratorio tendrán acceso a las siguientes modalidades de Bachillerato:

- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
- Tecnología.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.

Artículo 24.-

El título de Técnico en Laboratorio o la evaluación positiva en el módulo profesional de Química y Análisis Químico permite la convalidación de la materia Química del Bachillerato.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Operaciones básicas de laboratorio.
- Ensayos físicos y fisicoquímicos.
- Pruebas microbiológicas.
- Información y seguridad en el laboratorio.

Artículo 26.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Operaciones básicas de laboratorio.
- Ensayos físicos y fisicoquímicos.
- Información y seguridad en el laboratorio.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 27.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 25 y 26, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 28.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado medio de Laboratorio y hayan alcanzado los objetivos de un programa de garantía social o de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule el programa de garantía social o la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.**Artículo 29.-**

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 30.-

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.
- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de formación profesional.

Artículo 31.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 32.-

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 33.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico en Laboratorio, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado medio de Laboratorio, además de lo indicado en el artículo 18 del presente Decreto, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber superado los estudios del primer ciclo de la Experimentación de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.
- c) Haber aprobado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- d) Haber terminado los tres cursos comunes de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 24 de enero de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

Módulo profesional 1: OPERACIONES BÁSICAS DE LABORATORIO.

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1.1. Preparar y mantener los materiales e instalaciones de servicios auxiliares del laboratorio, listos para su utilización.

- Identificar, mediante su denominación habitual y esquema o representación gráfica, los materiales de vidrio, corcho, caucho y metálicos, relacionándolo con la función que desempeñan.
- Preparar los sistemas de calefacción y/o refrigeración en el laboratorio, reconociendo los elementos, equipos y aparatos para utilizar en las operaciones que requieren calor o frío.
- Describir los equipos de producción de vacío en el laboratorio y sus conexiones para realizar operaciones básicas a presión reducida, así como el instrumento de medida de presión asociado.
- Aplicar técnicas de tratamiento de aguas para utilizar en el laboratorio mediante los equipos adecuados explicando el principio de las posibles técnicas aplicadas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 1.2. Interpretar correctamente el procedimiento a seguir en la preparación de una muestra para un determinado ensayo o análisis, seleccionando y utilizando la documentación complementaria pertinente.
- 1.3. Describir las técnicas fundamentales en la toma de muestras y aplicarlas a materias en distintos estados físicos.
- 1.4. Separar mezclas de sustancias por medio de las operaciones básicas correspondientes, relacionando la operación realizada con el proceso que tiene lugar o variable que modifica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Dominar el lenguaje y terminología química empleada en el laboratorio que le permita interpretar el procedimiento que hay que seguir.
- Clasificar los materiales e instrumentos del laboratorio, relacionándolos con su función y con el fundamento de la técnica en la que se emplean, y justificar su utilización en un procedimiento dado.
- Identificar los productos químicos descritos en el procedimiento, así como sus características para poder utilizarlos sin error.
- Seguir ordenada y exactamente todos los pasos del procedimiento de trabajo, tras una lectura previa detenida y comprensiva del mismo, para realizar su trabajo con la máxima eficacia.
- Aplicar la documentación complementaria de carácter científico-técnico relacionada con su trabajo.
- Identificar el material de toma de muestras que se debe utilizar, teniendo en cuenta el estado de agregación en que se encuentra la muestra y realizar las tomas de muestra siguiendo un procedimiento escrito.
- Relacionar el número de unidades de muestreo necesarias, según normas, con la necesidad de obtener una muestra homogénea y representativa.
- Aplicar las técnicas habituales de medida de masa y volumen especificando las unidades en las que se expresan, aplicando la técnica idónea a la alícuota de la muestra que se va a emplear.
- Aplicar procedimientos de identificación de la muestra, así como las técnicas de preservación de las características de la muestra en su transporte hasta el laboratorio.
- Distinguir las técnicas de dilución o concentración, neutralización, eliminación o reciclaje de muestras una vez utilizadas y justificar, en un caso dado, la técnica idónea para evitar repercusiones ambientales.
- Identificar las características de los constituyentes de la mezcla a fin de elegir una técnica de separación eficaz.
- Diferenciar las técnicas más usuales utilizadas en la separación de los constituyentes de una mezcla o en la purificación de una sustancia y describir los fundamentos de las mismas relacionándolos con la naturaleza de los constituyentes.
- A partir de planos y esquemas de equipos de separación de mezclas:

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- . Montar y desmontar los elementos que conforman el equipo estableciendo las conexiones necesarias con los servicios auxiliares.
- . Justificar la utilización de instrumentos o aparatos en el montaje.
- Preparar una determinada muestra para el ensayo o análisis mediante técnicas de reducción de tamaño, adecuación de su estado de agregación y purificación.

CONTENIDOS:**1.- INTRODUCCIÓN AL LABORATORIO:**

- 1.1.- El laboratorio químico. Instalaciones.
- 1.2.- Materiales de uso más frecuente. Clasificación y aplicaciones.
- 1.3.- Reactivos y productos: Tipos, manejo y precauciones.
- 1.4.- Realización de trabajos prácticas en el laboratorio:
 - . Manipulación de materiales.
 - . Montaje y desmontaje de aparatos y equipos básicos.
 - . Mechero de gas, trabajo del vidrio, corcho, etc...
 - . Uso correcto del material.
- 1.5.- Servicios auxiliares: Sistema de calefacción, instalación de frío y vacío en el laboratorio. Mantenimiento.
- 1.6.- Técnicas y procedimientos de limpieza y esterilización del material. Productos de limpieza y equipos.

2.- MEDIDAS DE MASA Y VOLUMEN:

- 2.1.- Métodos de medida y unidades. Materiales y equipos utilizados. Concepto de error, precisión y exactitud en la medida. Meniscos y error de paralelaje.
- 2.2.- Realización de medidas de masa y volumen de sustancias químicas en diferentes estados de agregación, utilizando material volumétrico aforado y balanzas.

3.- OPERACIONES BÁSICAS EN EL LABORATORIO:

- 3.1.- Manipulación de sustancias: desintegración mecánica de sólidos, mezcla y emulsificación.
- 3.2.- Separaciones mecánicas: tamizado, filtración, centrifugación y decantación.
- 3.3.- Separaciones difusionales: destilación, evaporación, extracción, cristalización, absorción, adsorción y secado.
- 3.4.- En cada operación: fundamentos físicos o fisicoquímicos, equipos, técnicas empleadas y procedimientos normalizados de operación.
- 3.5.- Realización de trabajos prácticos en el laboratorio sobre:
 - . reparación y separación de mezclas.
 - . Aplicaciones como depuración de aguas, recuperación de disolventes, etc...
 - . Justificación de la operación básica elegida, montaje de equipos y emisión de hipótesis sobre los productos obtenidos.

4.- TOMA Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS:

- 4.1.- Técnicas y puntos de muestreo. Métodos manuales o automáticos de toma de muestras. Equipo y material de muestreo. Procedimientos de envasado, transporte, marcaje y acondicionamiento de muestras.
- 4.2.- Técnicas de conservación y preparación de muestras para el ensayo o análisis.
- 4.3.- Realización de tomas de muestras siguiendo procedimientos normalizados de trabajo.

Módulo profesional 2: ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 2.1. Distinguir las diferentes propiedades físicas y fisicoquímicas de la materia.
- 2.2. Aplicar técnicas de preparación de equipos e instrumentos para la realización de ensayos físicos y fisicoquímicos.
- 2.3. Interpretar procedimientos de ensayo de materiales y aplicar técnicas de ensayos físicos en laboratorio, midiendo los parámetros requeridos.
- 2.4. Interpretar procedimientos de ensayo fisicoquímico y aplicar, en el laboratorio, técnicas de ensayos fisicoquímicos, midiendo los parámetros requeridos.
- 2.5. Contrastar la fiabilidad de los resultados obtenidos en los ensayos físicos y fisicoquímicos, mediante la comparación con patrones o registros gráficos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Relacionar la estructura de la materia con las propiedades físicas y fisicoquímicas.
- Justificar la necesidad de determinación de las principales constantes y propiedades fisicoquímicas como método de identificación de la sustancia y previsión de su comportamiento.
- Relacionar el comportamiento de los materiales con las variaciones que se pueden producir en sus propiedades físicas.
- Definir la calibración de un aparato y realizar los ensayos de calibración necesarios, con el fin de dejar el aparato en condiciones óptimas para la realización del ensayo.
- Seleccionar los rangos de magnitud adecuados al material y al ensayo a realizar.
- Describir los fundamentos, instrumentos y procedimientos de los principales ensayos físicos en el laboratorio.
- Relacionar los equipos e instrumentos utilizados en la realización de ensayos físicos (mecánicos) con la propiedad de los materiales que hay que medir o caracterizar.
- Dibujar e interpretar la gráfica del ensayo de tracción, describiendo el significado de cada parte de la gráfica con respecto al efecto que la produce.
- Aplicar las técnicas de ensayos físicos (mecánicos) de diversos grupos de materiales (papel, plástico, etc...) con el fin de su caracterización y diferenciación.
- Definir las constantes y propiedades fisicoquímicas que permiten identificar y caracterizar una sustancia, relacionándola con el instrumento que mide la propiedad.
- Describir el proceso de realización de un ensayo metalográfico, explicando los pasos que hay que seguir desde la preparación de la muestra hasta su observación microscópica y el funcionamiento del microscopio metalográfico.
- Realizar ensayos fisicoquímicos y metalográficos rutinarios, siguiendo el procedimiento escrito, utilizando los instrumentos requeridos para la determinación de los parámetros descritos en la metodología.
- Registrar/archivar los datos obtenidos en los soportes descritos en el procedimiento, expresándolos en las unidades adecuadas y, en su caso, tratar los datos para obtener resultados mediante cálculos.
- Reconocer los registros documentales como la expresión gráfica de una serie de características específicas de una sustancia o material determinado, que nos permite su identificación.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- Explicar el uso de patrones internos o externos en los registros gráficos instrumentales como sistema de obtención de información sobre la sustancia analizada.
- Deducir la identidad de sustancias, con la ayuda de tablas de constantes o patrones, a partir de los datos obtenidos en la medida de una propiedad fisicoquímica.
- Determinar si el resultado obtenido es representativo de la sustancia problema por comparación con una serie de valores o registros.

CONTENIDOS:**1.- CONCEPTOS BÁSICOS DE MATERIALES:**

- 1.1.- Estructura interna y propiedades de la materia y de los materiales.
- 1.2.- Propiedades físicas (mecánicas): dureza, resistencia, cohesión, tenacidad, fragilidad, adherencia, plasticidad y elasticidad.
- 1.3.- Propiedades fisicoquímicas: densidad, viscosidad, tensión superficial, punto de fusión, punto de ebullición, calor latente, punto de inflamación y punto de congelación.
- 1.4.- Propiedades metalográficas.

2.- TÉCNICAS DE ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS:

- 2.1.- Instrumentos y aparatos de medida.
- 2.2.- Técnicas de ensayo: preparación de muestras y de aparatos. Procedimientos de realización.
- 2.3.- Ensayos mecánicos. Conceptos de carga, esfuerzo y tensión. Ensayo de tracción, dureza, resistencia, flexión, cortadura, adherencia y resiliencia.
- 2.4.- Ensayos fisicoquímicos: determinación de las principales constantes y propiedades fisicoquímicas.
- 2.5.- Ensayos metalográficos. Preparación de las muestras y observación al microscopio metalográfico.
- 2.6.- Unidades de parámetros físicos y fisicoquímicos. Patrones internos y externos. Interpretación gráfica y numérica de resultados.
- 2.7.- Calibración de los aparatos.
- 2.8.- Realización de trabajos prácticos sobre ensayos de materias y materiales. Justificación de las propiedades y caracterización del material en función de los resultados obtenidos.
- 2.9.- Aplicación de los ensayos fisicoquímicos en la determinación de la identidad y propiedades de diversas materias y materiales (plástico, papel, metal, etc...)

Módulo profesional 3: QUÍMICA Y ANÁLISIS QUÍMICO.

Duración: 352 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- 3.1. Caracterizar diversos productos químicos mediante sus propiedades, fórmulas y nombres con objeto de que su clasificación y manipulación sea adecuada y segura.
- Identificar sustancias simples y compuestos químicos, con la ayuda de sistemas de marcaje de recipiente o con documentos sobre especificaciones técnicas, mediante la observación y comparación con sus propiedades.
 - Resolver ejercicios de formulación y nomenclatura de compuestos químicos utilizando las reglas internacionales, indicando el tipo de enlace por las propiedades de los elementos que la componen y por su situación en el sistema periódico.
 - Clasificar distintos compuestos químicos atendiendo al grupo funcional, estado físico y riesgos que comporte su manipulación.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 3.2. Interpretar el procedimiento de análisis y preparar la realización de un análisis, utilizando la metodología correspondiente.

- 3.3. Preparar disoluciones de la concentración requerida, seleccionando los materiales, los productos necesarios, realizando los cálculos precisos y aplicando la técnica correcta.

- 3.4. Aplicar técnicas analíticas químicas de identificación y medida de la concentración de sustancias.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar los diferentes tipos de reacciones encontradas en un análisis, una síntesis o una purificación.
- Efectuar cálculos estequiométricos sobre reacciones químicas ácido-base, precipitación y oxidación-reducción, relacionándolo con el carácter exotérmico o endotérmico de la reacción y resolver ejercicios y problemas relacionados con la determinación de las cantidades de las sustancias que intervienen en reacciones químicas.
- Efectuar en el laboratorio procesos químicos reactivos sencillos e identificar los factores que influyen sobre la velocidad de reacción.
- Relacionar el concepto de pH con la medida de la acidez de una disolución y con el concepto de equilibrio químico.
- Relacionar el concepto de producto de solubilidad con el hecho de la aparición o no de un precipitado.
- A partir de un problema analítico sencillo y utilizando documentación apropiada, planificar el diseño de la experiencia en el laboratorio donde se exprese: procedimiento que hay que seguir secuencialmente, material y reactivos necesarios, tipo de reacción que se produce y los cálculos que hay que realizar, con objeto de interpretar el procedimiento escrito.
- Caracterizar las disoluciones según su fase física y concentración.
- Resolver los cálculos necesarios para obtener disoluciones expresadas en distintas unidades de concentración.
- Diferenciar los modos de preparación de una disolución según las exigencias de cada unidad de concentración, estableciendo las diferentes etapas y los equipos necesarios para su realización.
- Efectuar la preparación de las disoluciones, así como de diluciones de las mismas, midiendo las masas, volúmenes adecuados y utilizando la técnica de preparación con la seguridad requerida.
- Identificar los parámetros que pueden influir sobre el comportamiento de una reacción: h , solubilidad, concentración, temperatura, presencia de sustancias oxidantes o reductoras.
- Analizar el procedimiento de valoración volumétrica frente a patrones primarios, describiendo las características principales de éstos y la forma de prepararlos.
- Determinar el número de valoraciones de la misma muestra que son necesarias para dar un resultado correcto, explicando cuáles de estos resultados son desechables y cómo obtener el resultado representativo de todos los obtenidos.

CAPACIDADES TERMINALES:

3.5. Aplicar técnicas instrumentales rutinarias en el laboratorio, siguiendo el procedimiento establecido y consultando las instrucciones de funcionamiento de los equipos.

3.6. Contrastar la fiabilidad de los resultados obtenidos en los ensayos químicos e instrumentales, mediante comparación con sustancias patrones o registros gráficos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Realizar cálculos volumétricos y gravimétricos expresando los resultados en las unidades adecuadas teniendo en cuenta la dilución de la alícuota tomada.
- Realizar ensayos volumétricos y gravimétricos, para valorar disoluciones o identificar sustancias existentes puras o mezcladas, mediante procesos de medida de volumen o de precipitación.
- Relacionar la técnica que hay que utilizar con el instrumento adecuado y con la variable a la que afecta, describiendo las características esenciales del instrumento.
- Realizar ensayos de calibración siguiendo procedimientos escritos respecto a un parámetro determinado, relacionando la puesta a punto del aparato con la variación de parámetro calibrado.
- Explicar la necesidad de adecuar la muestra al aparato o utilizar una técnica determinada a causa de las características de la muestra.
- Explicar el concepto y uso de curva de calibrado y representarla mediante el uso de patrones conocidos para determinar los resultados de identificación o medida de forma indirecta por interpolación en la curva de calibrado.
- Estimar el número de medidas que se necesitan para obtener resultados fiables, según el parámetro o variable solicitada y/o el instrumento utilizado.
- Realizar ensayos de laboratorio con técnicas instrumentales rutinarias, realizando el mantenimiento de uso del aparato, explicando las variables que regulan el comportamiento de una reacción química, para seguir su evolución.
- Registrar/archivar los resultados obtenidos en los soportes descritos en el procedimiento, expresándolos en las unidades adecuadas.
- Deducir la identidad de sustancias, con la ayuda de tablas de constantes o patrones, a partir de los datos obtenidos en la realización de los análisis químicos o instrumentales.
- Reconocer los registros documentales como la expresión gráfica de una serie de características específicas de una sustancia determinada, que nos permite su identificación.
- Determinar si el resultado obtenido es representativo de la sustancia problema por comparación con una serie de valores o registros.
- Justificar el uso de patrones internos o externos en los registros gráficos instrumentales como sistema de obtención de información sobre la sustancia analizada.

CONTENIDOS:**1.- ESTRUCTURA DE LA MATERIA Y LENGUAJE DE LOS COMPUESTOS QUÍMICOS:**

- 1.1.- Teoría atómico-molecular. Teoría de Dalton. Ley de Gay-Lussac. Hipótesis de Avogadro. Concepto de mol. Leyes de los gases perfectos. Masa atómica y masa molecular.
- 1.2.- El átomo. Modelos atómicos de Thomson, Rutherford y Bohr. Números cuánticos. Estructura electrónica y su importancia en la reactividad de los elementos.
- 1.3.- Sistema Periódico y propiedades periódicas.
- 1.4.- El enlace químico: iónico, covalente y metálico. Propiedades de los compuestos iónicos, las sustancias covalentes y metálicas. Enlaces de hidrógeno y Fuerzas de Van der Waals.
- 1.5.- Formulación y nomenclatura de los compuestos mas importantes. Reglas de la I.U.A.C.

2.- QUÍMICA DEL CARBONO:

- 2.1.- El átomo de carbono y los compuestos orgánicos. Concepto de grupo funcional. Nomenclatura y formulación de hidrocarburos, funciones oxigenadas y nitrogenadas. Isomería.
- 2.2.- Tipos de reacciones orgánicas: sustitución, adición y eliminación.
- 2.3.- Introducción a la química macromolecular. Importancia social y económica de los polímeros artificiales. Las macromoléculas naturales, su importancia biológica.

3.- SISTEMAS DISPERSOS:

- 3.1.- Disoluciones. Formas de expresar y calcular la concentración. Procedimientos de preparación.
- 3.2.- Realización de trabajos prácticos sobre preparación de distintos tipos de disoluciones.

4.- REACCIONES QUÍMICAS:

- 4.1.- Definición de reacción. Significado de las ecuaciones químicas. Estequiometría: Ajuste de reacciones. Importancia de las reacciones químicas en la ciencia, en la técnica y en la sociedad.
- 4.2.- Termoquímica. Reacciones endotérmicas y exotérmicas. Concepto de entalpía. Ley de Hess. Aplicaciones a algunos procesos químicos de interés.
- 4.3.- Equilibrios químicos. Velocidad de reacción. Constantes de equilibrio (K_c y K_p). Ley de Le Chatelier. Su importancia en algunos procesos industriales. Estudio cualitativo de la velocidad de reacción y de los factores de que depende. Catalizadores, utilización en procesos industriales y biológicos.
- 4.4.- Reacciones de transferencia de protones. Teoría de Arrhenius y de Brønsted-Lowry. Equilibrios ácido-base en medio acuoso. Concepto de pH . Indicadores. Constantes de disociación de ácidos y bases. Ácidos y bases fuertes.
- 4.5.- Reacciones de precipitación y formación de complejos.
- 4.6.- Reacciones de transferencia de electrones. Concepto de oxidación y reducción. Estequiometría. Ajuste de reacciones. Oxidantes y reductores. Potenciales normales de reducción. Búsqueda experimental de una escala de oxidantes y reductores.
- 4.7.- Realización de trabajos prácticos en el laboratorio sobre:
 - Control de reacciones químicas (velocidad, catalizadores, etc...)
 - Medida de pH (papel indicador- pH metro).
 - Reacciones de síntesis (obtención en el laboratorio de productos orgánicos, justificando la reacción empleada, las técnicas de separación y purificación y los métodos de ensayo y control del producto obtenido).

5.- ANÁLISIS QUÍMICO:

- 5.1.- Conceptos generales. Análisis químico cualitativo y cuantitativo.
- 5.2.- Análisis volumétrico. Reactivos para análisis. Patrón primario. Disoluciones valoradas. Cálculos básicos en volumetrías.
- 5.3.- Conocimiento, manejo y mantenimiento de la balanza analítica.
- 5.4.- Volumetrías ácido-base. preparación y valoración de disoluciones. Curvas de valoración y elección de indicadores.

- 5.5.- Volumetrías de precipitación.
- 5.6.- Volumetrías redox.
- 5.7.- Complexometrías.
- 5.8.- Gravimetrías. Formación de precipitados.
- 5.9.- Determinación práctica de la identidad y composición de muestras problemas mediante la aplicación de técnicas analíticas. Ejemplos.

6.- ANÁLISIS INSTRUMENTAL:

- 6.1.- Introducción al análisis instrumental. Clasificación. Curvas de calibrado.
- 6.2.- Conceptos básicos de técnicas instrumentales:
 - Métodos eléctricos. Potenciometría, conductimetría y electrogravimetría.
 - Métodos ópticos. Espectrofotometría visible, ultravioleta e infrarroja. Polarimetría y refractometría.
 - Métodos cromatográficos en columna, papel, capa fina, de líquidos y de gases.
- 6.3.- Realización de determinaciones prácticas con técnicas instrumentales de la identidad y composición de sustancias, mediante el uso de patrones. Mantenimiento mínimo de los instrumentos. Calibración.

Módulo profesional 4: PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS.

Duración: 128 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 4.1. Explicar las características de los microorganismos y utilizar técnicas de preparación y observación de muestras que permitan su identificación.
- 4.2. Aplicar técnicas básicas de manipulación de materiales y equipos del laboratorio de microbiología, para preparar materiales y prevenir riesgos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir la secuencia de operaciones que hay que realizar seleccionando la documentación necesaria que permita organizar la prueba microbiológica.
- Explicar las características morfológicas básicas de los microorganismos que permitan clasificarlos mediante métodos empíricos.
- Ejecutar los pasos sucesivos que deben realizarse en la preparación de una muestra para observarla microscópicamente.
- Tratar la muestra una vez homogeneizada llevándola a la dilución necesaria según normas para la realización del ensayo microbiológico.
- Realizar operaciones de marcaje de la muestra para su posterior recuento, almacenamiento o eliminación de aquellas que ya no sean necesarias, siguiendo procedimientos escritos.
- Describir los aparatos más usuales utilizados en las observaciones microbiológicas.
- Relacionar los equipos, materiales y productos usados en microbiología con sus aplicaciones.
- Describir y utilizar el autoclave y explicar las medidas de seguridad en su manejo.
- Enumerar los productos más importantes empleados para la desinfección y esterilización distinguiendo cuales se utilizan en cada técnica.
- Aplicar técnicas de desinfección y esterilización de materiales y equipos utilizados en el laboratorio de microbiología.

CAPACIDADES TERMINALES:

4.3. Preparar cultivos y realizar técnicas de siembra e incubación de microorganismos.

4.4. Realizar ensayos y tests de identificación de microorganismos en el laboratorio.

4.5. Contrastar la fiabilidad de los resultados obtenidos en los ensayos microbiológicos, mediante comparación con patrones o registros gráficos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comprender la necesidad de realizar las técnicas microbiológicas en condiciones de esterilidad para evitar posibles contaminaciones.
- Elaborar medios de cultivo relacionando tipos de medios con las necesidades de crecimiento de los microorganismos.
- Realizar operaciones de siembra de microorganismos, seleccionando la técnica en función de los mismos.
- Explicar el concepto de incubación y realizar experiencias de laboratorio, controlando durante el proceso los parámetros indicados en la metodología, para conseguir un perfecto crecimiento de los microorganismos.
- Explicar los medios de protección personal adecuados para evitar contaminaciones y riesgos durante la manipulación del material, instrumentos y muestras.
- Describir las pruebas de identificación de microorganismos, explicando la más adecuada al tipo de microorganismo que se pretende identificar.
- Identificación de la presencia de microorganismos en una muestra, realizando recuento de los mismos.
- Registrar el resultado en el soporte adecuado, realizando los cálculos necesarios y teniendo en cuenta la dilución realizada para conocer el valor real de la presencia de microorganismos, expresándolos en las unidades adecuadas.
- Determinar si el resultado obtenido es representativo de la sustancia problema por comparación con una serie de valores o registros.

CONTENIDOS:**1.- MICROBIOLOGÍA:**

- 1.1.- Conceptos generales. Estructura microscópica celular.
- 1.2.- Microorganismo: bacterias, virus, hongos y levaduras.
- 1.3.- El microscopio óptico. Fundamentos, constitución y procedimientos de uso.
- 1.4.- Principios de desinfección y esterilización. Funcionamiento de equipos. Seguridad. Procedimientos y productos utilizados en la limpieza, desinfección y esterilización del material.

2.- ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS DE MICROORGANISMOS:

- 2.1.- Toma y preparación de la muestra: homogeneización y dilución. Técnicas de etiquetado, almacenado y destrucción de muestras.
- 2.2.- Preparaciones microscópicas: fijación y tinción.
- 2.3.- Medios de cultivo. Tipos y técnicas de preparación.
- 2.4.- Técnicas de siembra.
- 2.5.- Incubación. Conceptos y parámetros fundamentales.
- 2.6.- Procedimientos de recuento y sistemas de identificación de microorganismos.
- 2.7.- Aplicación de las técnicas microscópicas al control microbiológico del ambiente y de alimentos en el laboratorio de microbiología.

Módulo profesional 5: INFORMACIÓN Y SEGURIDAD EN EL LABORATORIO.**Duración: 96 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

- 5.1. Mantener en condiciones de uso el laboratorio, mediante la aplicación de las normas de Buenas Prácticas de Laboratorio.
- 5.2. Almacenar y ordenar productos químicos, en condiciones de seguridad.
- 5.3. Utilizar sistemas de registro primario o electrónico de datos y archivar documentos.
- 5.4. Analizar la aplicación de las normas de seguridad y ambientales en el desarrollo de trabajo de laboratorio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar planos y esquemas del laboratorio, reconociendo las redes de servicios.
- Aplicar técnicas de limpieza, desinfección o esterilización al material de acuerdo con el tipo de contaminación y equipo o productos que hay que usar.
- Ordenar y mantener los materiales e instrumentos de uso o que deban ser almacenados.
- Valorar la importancia de las normas de Buenas Prácticas en el Laboratorio para conseguir un sistema de calidad en el laboratorio.
- Aplicar procedimientos de comprobación de materiales para verificar su conformidad con las especificaciones.
- Etiquetar los productos y reactivos según procedimiento, de forma que permitan su identificación y previsión de caducidad.
- Clasificar los productos y reactivos en orden a su peligrosidad mediante los pictogramas e indicaciones de la etiqueta.
- Proponer un sistema, lugar y condiciones de almacenamiento para un conjunto de productos, reactivos y disoluciones químicas, justificando los criterios usados en la ordenación, clasificación y almacenamiento.
- Identificar los documentos que hay que archivar así como los sistemas de clasificación de documentos en el laboratorio.
- Reconocer los procedimientos normalizados de operación como documento de trabajo.
- Utilizar la informática como sistema de búsqueda, tratamiento y comunicación de la información de datos y de resultados.
- Controlar las existencias del laboratorio mediante soporte informático.
- Identificar el uso de los materiales y productos del botiquín de urgencia de laboratorio.
- Relacionar los equipos de protección personal con las operaciones en que deben ser usados.
- Describir las secuencias de actuaciones previsibles en caso de emergencia por fuego, intoxicación, etc...

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- Valorar la importancia de los hábitos de trabajo y personales en las operaciones que hay que realizar en el laboratorio como medio de prevención de riesgos.
- Valorar la importancia de una aplicación rigurosa de las técnicas de eliminación de residuos, para la prevención de riesgos ambientales.

CONTENIDOS:**1.- NORMAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN EL LABORATORIO:**

- 1.1.- Organización y personal de laboratorio.
- 1.2.- Programa de garantía de calidad. El control de calidad.
- 1.3.- Procedimientos normalizados de trabajo y sistema de organización del laboratorio.

2.- ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y MATERIALES:

- 2.1.- Registro de datos primarios. Archivos y recuperación de los datos. Clasificación de documentación de laboratorio.
- 2.2.- Organización informática del laboratorio: sistemas de búsqueda, tratamiento y comunicación de datos.
- 2.3.- Sistemas de clasificación, ordenación y almacenamiento de materiales y productos químicos. Control de existencias mediante soporte informático.

3.- SEGURIDAD EN EL LABORATORIO:

- 3.1.- Infraestructura del laboratorio. Características y dispositivos de seguridad. Vitrina de gases y seguridad de las redes de servicios (gas, electricidad y conexiones). Prevención y extinción de incendios. Plan de emergencia del laboratorio.
- 3.2.- Hábitos de trabajo y personales en operaciones de laboratorio. Uso de equipos de protección personal. Actuaciones en caso de accidentes, inhalación, intoxicación o quemadura. Elementos para primeros auxilios.
- 3.3.- Sustancias químicas peligrosas. clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro.

4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES EN EL LABORATORIO:

- 4.1.- Protección del ambiente de trabajo.
- 4.2.- Residuos de laboratorio: Instrucciones para su eliminación.
- 4.3.- Medida de contaminantes ambientales en el laboratorio mediante dispositivos de detección y medida.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:**Módulo profesional 6: LA INDUSTRIA QUÍMICA EN ANDALUCÍA.**

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- 6.1. Analizar la disposición geográfica del sector químico en Andalucía.
 - Identificar las fuentes de información más relevantes.
 - Emplear las fuentes básicas de información de geografía, física, economía, historia, etc..., estableciendo las relaciones existentes entre ellas.
- 6.2. Definir/Describir la estructura y organización del sector químico en Andalucía.
 - Definir los componentes que caracterizan a las empresas del sector químico.
 - Describir los distintos tipos de empresas y entidades vinculadas al sector químico identificando sus productos y servicios.

CAPACIDADES TERMINALES:

6.3. Analizar/Interpretar los datos económicos del sector químico en Andalucía.

6.4. Identificar/Analizar la oferta laboral del sector químico en Andalucía.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir los distintos tipos de empresas del sector químico definiendo sus estructuras organizativas y funcionales.

- A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidas al sector químico:

- Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.

- Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre sí y con otras variables.

- Describir las relaciones del sector con otros sectores de la economía andaluza.

- En un supuesto práctico de diversas ofertas laborales:

- Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- GEOECONOMÍA:

1.1.- La competitividad industrial y la protección al medio ambiente.

1.2.- Investigación y desarrollo (I+D).

1.3.- Comercio interior y comercio exterior.

2.- EL SECTOR INDUSTRIAL QUÍMICO EN ANDALUCÍA:

2.1.- Características, importancia, distribución geográfica, recursos y comercialización. Sectores productivos.

2.2.- Configuración laboral y organizativa del sector químico. Organigrama.

2.3.- Participación del sector químico en la economía andaluza. Perspectivas y tendencia. Producción y consumo.

Módulo profesional 7: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

7.1. Detectar las situaciones de riesgo más habituales en el ámbito laboral que puedan afectar a su salud y aplicar las medidas de protección y prevención correspondientes.

7.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar, en situaciones de trabajo tipo, los factores de riesgo existentes.

- Describir los daños a la salud en función de los factores de riesgo que los generan.

- Identificar las medidas de protección y prevención en función de la situación de riesgo.

- Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.

- Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 7.3. Diferenciar las formas y procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.
- 7.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- 7.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Realizar la ejecución de las técnicas sanitarias (RC, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.
- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
- Describir el proceso que hay que seguir y elaborar la documentación necesaria para la obtención de un empleo, partiendo de una oferta de trabajo de acuerdo con su perfil profesional.
- Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios, de acuerdo con la legislación vigente para constituirse en trabajador por cuenta propia.
- Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
- Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
- Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
- Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
- Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
- En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.
 - Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas, etc...) objeto de negociación.
 - Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
- Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.

CONTENIDOS:**1.- SALUD LABORAL:**

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.4.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
- 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo:
 - . Fuentes de información.
 - . Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - . Oferta y demanda de empleo.
 - . La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:
 - . El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - . Características generales para un plan de negocio.
- 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:
 - . Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - . Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

c) Módulo profesional integrado:**Módulo profesional 8: PROYECTO INTEGRADO.**

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo:**Módulo profesional 9: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

Duración mínima: 160 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Operaciones básicas de laboratorio.	160
2. Ensayos físicos y fisicoquímicos.	128
3. Química y análisis químico.	352
4. Pruebas microbiológicas.	128
5. Información y seguridad en el laboratorio.	96
6. La industria química en Andalucía.	32
7. Formación y orientación laboral.	64
8. Proyecto integrado.	340
9. Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II

PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUEROS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE TÉCNICO EN LABORATORIO.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Operaciones básicas de laboratorio.	● Laboratorio.	● Profesor Técnico de Formación Profesional.
2. Ensayos físicos y físico-químicos.	● Laboratorio.	● Profesor Técnico de Formación Profesional.
3. Química y análisis químico.	● Análisis y Química Industrial. ● Física y Química.	● Profesor de Enseñanza Secundaria. ● Profesor de Enseñanza Secundaria.
4. Pruebas microbiológicas	● Laboratorio.	● Profesor Técnico de Formación Profesional.
5. Información y seguridad en el laboratorio.	● Laboratorio.	● Profesor Técnico de Formación Profesional.
6. La industria química en Andalucía.	● Análisis y Química Industrial. ● Formación y Orientación Laboral.	● Profesor de Enseñanza Secundaria. ● Profesor de Enseñanza Secundaria.
7. Formación y orientación laboral.	● Formación y Orientación Laboral.	● Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. Proyecto integrado.	● Laboratorio. ● Análisis y Química Industrial.	● Profesor de Técnico de Formación Profesional. ● Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Formación en centros de trabajo. (1)	● Laboratorio. ● Análisis y Química Industrial.	● Profesor Técnico de Formación Profesional. ● Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de la Especialidad, para la docencia de este módulo, dentro de las disponibilidades horarias.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 13 de febrero de 1995, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a doña María Encarnación Salmerón García y decae en su derecho doña María Rosario Rosas Pérez.

Por Orden de 1 de septiembre de 1994 (BOJA del 1 de octubre) se publicó la relación de aspirantes que habían superado el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 8 de abril de 1994 (BOJA del 14).

Contra la Publicación de las listas definitivas de méritos doña María Encarnación Salmerón García interpuso recurso ordinario.

Estimado el recurso ordinario interpuesto por la citada Maestra, en su cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el apartado XI.5 de la Base XI de la Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Incluir en el Anexo I de la Orden de 1 de septiembre de 1994, a la aspirante seleccionada doña Encarnación Salmerón García, con documento nacional de identidad 24.142.828, en la especialidad de Audición y Lenguaje y con una puntuación global de 5,3558.

Segundo. Proceder a su nombramiento como funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, posponiendo la realización de la fase de prácticas al Curso lectivo 1995/96, dada la imposibilidad material de llevarla a efecto en el presente Curso académico.

Si tras realizar la fase de prácticas la Sra. Salmerón García resulta apta, a su nombramiento como funcionaria de carrera se darían los mismos efectos que a los que resulten nombrados de los incluidos en el Anexo I de la Orden de 1 de septiembre de 1994.

Tercero. Dejar sin efecto el nombramiento de funcionaria en prácticas de doña María Rosario Rosas Pérez, y excluir del Anexo I de la precitada Orden de 1 de septiembre de 1994 por la que se publicaba la lista de aspirantes que habían superado el proceso selectivo, como consecuencia de la estimación del recurso referenciado.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en BOJA, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Sixto Alfonso Sánchez Lorenzo Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Internacional Privado convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Sixto Alfonso Sánchez Lorenzo, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Internacional Privado.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Internacional Privado e Historia del Derecho.

Granada, 21 de febrero de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Buenaventura Clares Rodríguez Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Granada, 21 de febrero de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Marcelo Huertas Contreras Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Constitucional convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Marcelo Huertas Contreras, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Constitucional.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Constitucional.

Granada, 21 de febrero de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Manuel López Hernández Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Antonio Manuel López Hernández, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Granada, 21 de febrero de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio García Casco Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Petrología y Geoquímica convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de

septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Antonio García Casco, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Petrología y Geoquímica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Mineralogía y Petrología.

Granada, 21 de febrero de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel García Ibáñez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Dibujo convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Manuel García Ibáñez, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Dibujo.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Dibujo.

Granada, 21 de febrero de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1995, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Carlos Jesús Ruiz Cosano Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Enfermería convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.94 (Boletín Oficial del Estado 24.3.94), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Carlos Jesús Ruiz Cosano, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Enfermería.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Enfermería.

Granada, 21 de febrero de 1995.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera: 1. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda: Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, Sevilla).

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Años de servicio.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos que se aspira.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- P.D: (Orden de 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

A N E X O

Consejería de Salud.

Núm. de Orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

Denominación del puesto: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial (625414).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX-1585.

Cuerpo: P-A2.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Experiencia en gestión preferentemente sanitaria.

Núm. de Orden: 2.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Almería.

Denominación del puesto: Servicio de Salud.

Núm. de plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX-1585.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Experiencia en temas estadísticos-sanitarios, acreditar haber ocupado puestos de similares funciones en R.P.T. anteriores, específicamente en la Dirección Provincial de Atención Primaria, Sector de Atención Primaria y Promoción de Salud, Sector de Programas Sanitarios.

Formación: Cursos de Salud Pública, Administración de Servicios de Salud, Nutrición, Control Alimentario en Escuela Nacional de Sanidad o Escuela Andaluza de Salud.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Universidad de Almería, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Area de Producción Vegetal.

Convocado concurso por Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería de 24 de marzo de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 4 de mayo) una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Producción Vegetal», concurso

núm. 9/94, sin que se haya formulado propuesta de provisión de la mencionada plaza por la comisión correspondiente, por incomparecencia de los candidatos en el acto de presentación.

Este Rectorado-Presidentencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería (BOJA núm. 72, de 6 de julio), y 24 del Decreto 2/95, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa-Provisional de la actividad de la Universidad de Almería (BOJA núm. 16, de 28 de enero), y de acuerdo con lo que dispone el apartado d)

del artículo 11 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los Concursos para la Provisión de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOE núm. 257, de 26 de octubre), resuelve:

Vista la propuesta de la Comisión calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Almería, 23 de febrero de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para la construcción de un centro artesanal.

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz al Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de 1 de junio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Casa sita en Plaza Iglesia Mayor núm. 6, esquina a c/ Cuna núm. 3 de Medina Sidonia, linda por la derecha entrando por la Plaza, con casa de doña María de la Paz Licuery; por la izquierda, con almacén de la Fábrica de dicha Iglesia Mayor y por la espalda, con casa de don Rafael de Góngora y Díaz. Por la calle Cuna, linda por la derecha entrando, con el expresado almacén, por la izquierda, con casa del Presbítero don Pedro Roldán González y por la espalda con la referida de don Rafael de Góngora.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar

de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de abril de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 241, de 18 de octubre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Bda. de Bajo de Guía, U.A. núm. 10, con superficie de 720 m², destinada a la construcción por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de doce viviendas de protección oficial. Linda: frente y derecha con resto de finca destinado a suelo libre de uso público; izquierda, parcela de igual procedencia que será segregada por el mismo instrumento; y fondo, navado de José López Díaz.

Sevilla, 10 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla), por otra propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta siempre que la cuantía de los bienes no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 10 de febrero, por el que se ratifica el acuerdo de fecha 20 de julio de 1990, en las que se aprueba la permuta de una finca municipal, calificada en el Inventario como bien patrimonial, por una finca propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el Prado de la Villa propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, que tiene una superficie de 100 m² y linda: Al Norte, con finca propiedad de doña María Gamero Cívico; al Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad del Ayuntamiento, que corresponden con la parcela 39 del Polígono 2.

La valoración económica de la finca es de 60.000 pesetas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, en el libro 44 de esa villa, folio 249, finca núm. 2.261.

PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca matriz propiedad del Ayuntamiento se va a segregar una parcela rústica sita en el Prado de la Villa y que cuenta con una superficie de 150 m² y linda: Al norte, con finca de doña María Gamero Cívico; al Sur y Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, que corresponden con la parcela 39 del Polígono 2; al Este, con terrenos de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, formado por la pared izquierda de la Nave del Ayuntamiento según se entra en ella.

La valoración económica de la finca es de 60.000 pesetas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, en el libro 7 de esa villa, folio 86, finca núm. 271.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes referidos.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas sitas en el polígono industrial propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.i; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas sitas en el polígono industrial de Fuente Obejuna (Córdoba) como parte de las fincas conocidas como «La Inquietud» y «Huerta Casona», y cuya descripción es la siguiente:

a) Parcela II-4 de 242 m² de superficie, lindando a la izquierda con la parcela II-5, a la derecha con la parcela destinada a Centro de Transformación y al fondo con terrenos propiedad de Mafusal.

b) Parcela II-5 de 240 m² de superficie, que limita a la izquierda con la parcela II-6, a la derecha con la parcela II-4 y al fondo con terrenos propiedad de Mafusal.

Cada una de ellas será enajenada de forma individualizada.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 8 de marzo de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por un solar propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas.

Advertido error en la redacción de la Resolución de 21 de febrero de 1995 de esta Delegación de Gobernación (publicada en el BOJA núm. 36 de fecha 4 de marzo de 1995), en la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas municipales del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por otra parcela propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas, procede su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice «... por otra propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas de 1.000 m², situada en c/ Toledo de Adamuz (Córdoba) y cuyos linderos son, vista desde la Ronda de Espejo...».

Debe decir «... por otra propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas de 575 m², situada en Ronda de Obejo s/n de Adamuz (Córdoba) y cuyos linderos son, vista desde la Ronda de Obejo...».

Lo que le comunico para su conocimiento y debida rectificación en el BOJA.

Córdoba, 9 de marzo de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de marzo de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocan premios a trabajos estadísticos. (BOJA núm. 38, de 9.3.95).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Resolución citada, se transcribe a continuación la consiguiente rectificación, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

- Página 2.035, columna izquierda, líneas 31 y 32, donde dice:

«Un ejemplar de los trabajos premiados o no podrán ser recogidos por los interesados (...)».

Debe decir:

«Un ejemplar de los trabajos premiados, o no premiados, podrá ser recogido por los interesados (...)».

Sevilla, 15 de marzo de 1995

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a World Transfer, SL, con el Código Identificativo AN-21393-2.

Por don Rafael González Domínguez, en nombre y representación de la entidad «World Transfer, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «World Transfer, S.L.», con el Código Identificativo AN-21393-2 y sede social en Ayamonte (Huelva), Avda. de Portugal, 45, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Auringis, SL, con el Código Identificativo AN-23384-2.

Por don Antonio Pellicer Carpio, en nombre y representación de la entidad «Viajes Auringis, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Auringis, S.L.», con el Código Identificativo AN-23384-2 y sede social en Jaén, Paseo de la Estación, 32 bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica que se indica.

Vista la petición interesada por la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, núm. 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica modelo MG 330 91h, trifásico, para energía reactiva, simple tarifa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15) A, 3 x 63,5/110 V, 50 Hz, aprobado por Orden de 26 de diciembre de 1983 (BOE de 27 de enero de 1984), la Consejería de Industria, Comercio y Turismo,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de metrología y el Real Decreto 1.616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, una vez considerado el informe técnico emitido por Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., de fecha 24 de enero de 1995, en el que se manifiesta la comprobación sobre los contadores presentados a examen que se corresponden con la memoria y han superado los ensayos de comprobación de los mismos respecto al modelo aprobado, ha resuelto:

Primero. Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, a favor de la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica modelo MG 330 P 1h, trifásico para energía reactiva, simple tarifa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15) A, 3 x 63,5/110 V, 50 Hz.

Segundo. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo nueva prórroga de aprobación de modelo.

Tercero. Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/2941/1994 interpuesto por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 40 de 26 de marzo de 1994) y la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística y se establecen los domingos y festivos de apertura autorizada en 1994, en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 01/2.941/1994 formulado por la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución.

2.º Emplazar a terceros interesados en el mismo, para que puedan comparecer, si a su derecho les conviniere ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º Disponer lo pertinente, mediante las actuaciones precisas, para la remisión del expediente administrativo a la referida Sala.

4.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, sobre concesión de comisiones de servicio con carácter general.

En relación con el profesorado de la Universidad de Jaén que sea designado para formar parte de las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Profesorado a Cuerpos Docentes Universitarios se ha dispuesto lo siguiente:

1. Conceder con carácter general comisión de servicios a los profesores/as de la Universidad de Jaén que sean nombrados miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para proveer plazas de profesores/as de los Cuerpos Docentes Universitarios y que sean convocadas por las distintas Universidades.

2. La comisión de servicios se entenderá concedida automáticamente por la publicación de la composición de la Comisión al destino y por las fechas en que se convoque por el Presidente de la Comisión correspondiente, y por los días que deba actuar dicha Comisión.

3. La comisión de servicios se entenderá finalizada tan pronto concluya la actuación de la Comisión para la cual fue nombrado/a miembro.

4. Se autoriza al interesado/a, en caso necesario, a realizar los desplazamientos en vehículo particular.

Jaén, 3 de marzo de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa Molino de Angel Ganivet en Granada.

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa Molino de Angel Ganivet, en Granada.

Se trata de un inmueble construido a finales del siglo XIX, sobre los restos de un molino de época árabe. La casa, que perteneció a la familia del escritor granadino Angel Ganivet, posee un indudable valor histórico y cultural para la población. En ella pasó su infancia y juventud el citado escritor, siendo un lugar de referencia durante sus estancias en la ciudad de Granada.

El citado molino posee también un destacado interés etnológico, ya que se vincula a la llamada «Acequia Gorda», principal elemento dinamizador de toda la zona.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa Molino de Angel Ganivet en Granada, cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Preceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se

garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Casa Molino de Angel Ganivet.

Localización: Granada.

Ubicación: Cuesta de los Molinos núms. 10, 12, 14, 16 y 18.

Fecha de construcción: Siglo XIII, Molino. Finales del siglo XIX y principios del XX, casa.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble está ubicado en la zona sur del casco histórico, en la llamada Cuesta de los Molinos.

El molino, denominado «de la Sagra», se sitúa en el extremo de la «Acequia Gorda». La construcción, formada por una nave y dispuesta en forma perpendicular a la calle, aún permite el paso de la acequia bajo sus bóvedas. Estas, junto a algunos restos de cantería, son en la actualidad los únicos vestigios del antiguo conjunto, que también englobada una serie de pequeñas casas de carácter popular.

La vivienda hoy existente, que se levanta sobre la construcción anterior, posee dos plantas en altura. Construida a finales del siglo XIX y principios del XX, tiene como elemento más destacado la fachada principal. En ella se encuentran una lápida y un busto de Angel Ganivet, obras de principios de siglo, así como una serie de piedras de molino de gran tamaño, recuerdos del origen de la edificación.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 610/95).

Doña Rosario Marcos Martín, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Trece de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 1129/90-1.º de la Ley 2-Diciembre 1872, a instancias de Banco Hipotecario S.A. representado por el Procurador Sr. Izquierdo Fernández, contra don José Almansa Márquez y doña Pilar Manfredi Guillén, el cual se ha acomodado a los trámites del Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de Ley Hipotecaria de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 5.5.1994, y he acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley, a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día 5-Junio-1995.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día 3-Julio-1995.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 4-Septiembre-1995 si en las anteriores no concurren licitadores ni se le solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Zeus, oficina 6.013, en C/ Alcalde Juan Fernández, número de cuenta 4035000181129 90 en concepto de fianza, para la primera el 20% del tipo pactado y para la segunda y tercera, el 20% del tipo de ellas, esto es el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo

ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Mediante el presente, se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes, para el caso que no sea posible la notificación personal.

El tipo asciende a la cantidad de: 7.460.000 ptas.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Parcela de terreno para edificar en término de Sanlúcar la Mayor al sitio de Los Cercaillos, tiene una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados.

Se identifica como parcela diecisiete. Inscrita en el Registro de Sanlúcar la Mayor al folio 79, tomo 1.494, libro 187, finca 8874, inscripción primera.

Dado en Sevilla a 24 de febrero de 1995.- La Secretaria, La Magistrada-Juez

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 431/95).

Don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza; Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en este Juzgado de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla, Procedimiento Ley Hipotecario núm. 699/92-2A; seguido a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Antonio Muñoz Arteché, contra don José Luis Fernández Nespral Cuesta y doña Mercedes Pérez Silva, vecinos de Sevilla, Los Arcos B1-14 3.ª fase 11-D, en reclamación de cantidad 1.352.852 ptas. de principal, intereses pactados y costas a la fecha de 14 de octubre de 1992, se saca a Pública Subasta, por primera vez la finca siguiente:

Los Arcos, B1-14.3, fase 11-D, Vivienda D, en planta undécima o ático. Tiene una superficie construida de noventa y seis metros y veinticuatro decímetros cuadrados convenientemente distribuidos para vivienda. Linda al frente, patio de luces, hueco y rellano de escalera, hueco de ascensor, piso A de esta planta y patio de luces; derecha entrando, cubierta del Edificio izquierda, cubierta del Edificio y fondo, cubierta del edificio.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número cinco de Sevilla, al folio 149, del tomo 880, libro 879, finca número 61.545. Inscripción Primera.

La Subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 10 de julio a las 11.30 horas de su mañana, al tipo de precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a la cantidad de cuatro millones setecientos diecinueve mil pesetas (4.719.000 ptas.); no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 11 de septiembre a las 11.30 horas de su mañana; con el tipo de tasación del 75% de esta suma, no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el próximo día 10 de octubre a las 11.30 horas de su mañana.

CONDICIONES

Primera. No se admitirán posturas alguna que sea inferior a la cantidad de 4.719.000 ptas. que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al 75% de esta cantidad, y en su caso en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, con el núm. 409100018069992, una cantidad igual por lo menos; al 20% por lo menos, del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder de remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la segunda subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a el resguardo de haber efectuado la consignación en el Banco Bilbao Vizcaya.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la L.H., están de manifiesto en la secretaria; se entenderán de todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta. Se previene que en el Acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirán posturas por escrito que no contengan la aceptación expresa de las obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hollado en ella, este edicto, servirá para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para remate.

Dado en la ciudad de Sevilla, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- La Secretaria, El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Objeto: Expte. 72.023.4 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Bolsas de Recolección de Orina, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
591.480 ptas.	Molnycke, S.A.
4.375.000 ptas.	Prim, S.A.
3.243.600 ptas.	B. Braun Medical, S.A.
3.600.000 ptas.	Syndra, S.A.
484.500 ptas.	Sarstedt, S.A.
238.950 ptas.	Bard de España, S.A.

Objeto: Expte. HR94019 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Reactivos de Hormonas y otras sustancias, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
18.919.500 ptas.	Ciba Corning Diagnostics, S.A.
10.891.400 ptas.	Sorin Biomédica España, S.A.
40.000 ptas.	Pharmacia Iberia, S.A.
3.831.953 ptas.	Diagnostics Products España
186.560 ptas.	Becton Dickinson, S.A.
2.499.000 ptas.	Hybritech, S.A.
2.778.972 ptas.	Cis España, S.A.
9.278.580 ptas.	Izasa, S.A.

Objeto: Expte. HR94006 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Catéteres, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
1.807.800 ptas.	Scott Ibérica, S.A.
1.868.600 ptas.	Amevisa, S.A.
1.058.690 ptas.	Diversey España, S.A.
13.168.032 ptas.	El Corte Inglés, S.A.

Objeto: Expte. HR94022 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Oxígeno Líquido, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación: 42.984.227 ptas.

Empresa adjudicataria: Sociedad Española del Oxígeno, S.A.

Objeto: Expte. HR94023 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Nitrógeno Líquido, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación: 15.829.275 ptas.

Empresa adjudicataria: Sociedad Española del Oxígeno, S.A.

Objeto: Expte. HR94024 Concurso destinado a la contratación del Suministro de Protóxido de Nitrógeno, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación: 18.580.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Sociedad Española de Carburros Metálicos, S.A.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Objeto: Expte. 72.044.4 Contratación de Suministro de Mascarillas de Oxígeno, Nebulizadores, Filtros y Circuitos, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
2.490.400 ptas.	Baxter, S.A.
862.500 ptas.	Ohmeda, S.A.
2.670.000 ptas.	José Queralto Rosal, S.A.
280.000 ptas.	Productes Clinics, S.A.
3.440.000 ptas.	S.E. Carburros Metálicos, S.A.
3.222.400 ptas.	Productos Palex, S.A.
10.302.500 ptas.	Gambro, S.A.
1.674.750 ptas.	Izasa, S.A.

Objeto: Expte. 72.034.4 Contratación de Suministro de Sondas, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
682.500 ptas.	Baxter, S.A.
754.250 ptas.	Prim, S.A.
3.078.000 ptas.	Productes Clinics, S.A.
710.200 ptas.	B. Braun Medical, S.A.
110.360 ptas.	Adimed Andaluza, S.A.
2.726.850 ptas.	Andaluza Hospitalaria Granada
5.586.514 ptas.	Productos Palex, S.A.
360.400 ptas.	Dextromédica, S.L.
480.000 ptas.	Abbott Laboratories
1.643.270 ptas.	Izasa, S.A.
1.582.800 ptas.	Bard de España, S.A.

Objeto: Expte. 72.041.4 Contratación del Suministro de Material de Laboratorio, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
25.200 ptas.	Pelayo Carmona, S.L.
7.145.690 ptas.	Francisco Soria
	Melguizo, S.A.
4.102.580 ptas.	Movaco, S.A.
877.000 ptas.	Vitro, S.A.
491.550 ptas.	Sarstedt, S.A.
7.149.775 ptas.	El Corte Inglés, S.A.
1.532.490 ptas.	Merck Farma y Química, S.A.

Objeto: Expte. HR94027 Contratación del Suministro de Bandejas U.S.U. para Infecciosos, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación: 17.000.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Benítez Paublete, S.A.

Objeto: Expte. 72.024.4 Contratación del Suministro de Mascarillas de U.S.U. Lazo/Bozal, y otros, con destino al Hospital Regional de Málaga.

Importe de la adjudicación	Empresa adjudicataria
6.459.791 ptas.	Comercial Dispotex, S.A.
1.236.100 ptas.	Agrupación Muga, S.L.
1.780.000 ptas.	Johnson & Johnson, S.A.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente Adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA. MALAGA

Objeto: Concurso público. HAX CP. 07/94 Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal de La Axarquía (Vélez-Málaga).

Importe de la adjudicación: 128.647.356 ptas.
Empresa adjudicataria: Alsur Unión Temporal de Empresas (Alsur Servicios y Limpiezas, S.A. y Andaluza de Limpieza, S.L.).

Objeto: Concurso público. HAX CP. 16/94 Gestión del Servicio de Bar-Cafetería del H. C. Axarquía (Vélez-Málaga).

Importe de la adjudicación: 500.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Serunión, S.A.

Objeto: Contratación directa. HAX. CD. 09/94 Suministro de Marcapasos con destino al H. C. Axarquía (Vélez-Málaga).

Importe de la adjudicación	Empresas adjudicatarias
7.716.800 ptas.	Siemens, S.A.
1.590.000 ptas.	Ciamsa Andalucía, S.A.

Objeto: Contratación directa. HAX. CD. 14/94 Sumi-

nistro de Placas Radiográficas y Química de Revelado con destino al H. C. Axarquía (Vélez-Málaga).

Importe de la adjudicación: 8.705.920 ptas.
Empresa adjudicataria: Agfa Gevaert, S.A.

Objeto: Contratación directa. HAXCD. 18/94 Suministro de Grapadoras Quirúrgicas.

Importe de la adjudicación: 8.122.334 ptas.
Empresa adjudicataria: Autosuture España, S.A.

Objeto: Concurso público. HAXCP. 19/94 Suministro de Prótesis de Cadera, Rodilla y Columna.

Importe de la adjudicación	Empresas adjudicatarias
17.108.212 ptas.	Castro y Cerdán, S.A.
13.350.000 ptas.	Surgiclinic Plus, S.A.
1.589.138 ptas.	Igelheim Diagnóstica y Tecnología, S.A.
6.645.638 ptas.	M.B.A. Andalucía, S.A.

Objeto: Contratación directa. HAXCD. 27/94 Suministro de Material de Electricidad, Fontanería y Ferretería.

Importe de la adjudicación: 7.142.972 ptas.
Empresa adjudicataria: Elecmu, S.L.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

EDICTO. (PP. 379/95).

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 27 de diciembre de 1994, el Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación del arrendamiento de un puesto del Mercado de Minoristas, destinado a pescado fresco y marisco por el procedimiento de Concurso, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP y BOJA, durante los cuales podrá ser examinado, y en su caso, presentarse reclamaciones contra aquél. Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se ampliará, cuando resulte necesario en el supuesto de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Objeto: El arrendamiento del puesto del Mercado de Minoristas destinado a la venta de pescado fresco.
2. Duración del contrato: La duración del contrato será de 10 años contados a partir de la firma de aquél.
3. El expediente podrá examinarse en la Unidad de Salud, Consumo y Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 horas.
4. Garantías: La garantía provisional asciende a 2.500 pesetas y la definitiva a 30.000 pesetas.
5. Documentación: Los interesados en participar en la contratación deberán presentar en sobre cerrado la documentación a que se refiere la base 6.ª del pliego de condiciones y proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don
con DNI en nombre propio o en representación de
con domicilio en, hace constar:

- Que solicita ser admitido en el concurso convocado para el arrendamiento de un puesto en la Plaza de Abastos destinado a:

- Que acepta plenamente las bases de adjudicación y cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

Que se compromete a ejercer la actividad directa y con plena dedicación.

Fecha y firma

6. Las plicas deberán ser presentadas en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la última publicación del presente anuncio en el BOP o BOJA en horario de 8 a 15 horas.

7. Apertura de plicas: Se efectuará a las 14 horas del primer día hábil siguiente al del cumplimiento del plazo para la presentación de las plicas.

8. Precio: Se establece el Canon de adjudicación en 30.000 pesetas posteriormente, el contratista vendrá obligado a abonar el precio público en el plazo establecido en la normativa municipal.

Baza, 14 de febrero de 1994.- El Alcalde, Diego Hurtado Gallardo.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 585/95).

Aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1995 los Pliegos de Condiciones que han de regir el Concurso para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios municipales, se procede a su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan formularse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Haciendo uso de lo dispuesto en el número 2 del mismo artículo, simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones antes citado.

Objeto. La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios municipales.

Garantía provisional. Se fija en la cantidad de 120.000 ptas.

Garantía definitiva. Se fija en la cantidad de 240.000 ptas.

Pliego de condiciones. En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación. En el Registro General de Entrada de Documentos, hasta las 12 horas del vigésimo día hábil, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 9 de marzo de 1995.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 628/95).

1.º El Ayuntamiento de Córdoba convoca concurso público para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa del servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Semafóricas, competencia del Excmo. Ayuntamiento (Acuerdo Plenario núm. 143/95 de 2 de marzo de 1995).

2.º Comprenderá el Servicio las siguientes tareas:

a) La prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo (reparación de averías), vigilancia técnica, modificaciones y reparación de los daños ocasionados por terceros de las instalaciones semafóricas actuales y futuras que sean competencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

b) La renovación del material que por obsolescencia o envejecimiento lo precise, así como la elaboración de los documentos de carácter técnico, propios de la regulación del tráfico de esta Ciudad, así como las que pudieran realizarse durante el período de vigencia del presente contrato.

3.º La prestación del Servicio será llevada a cabo con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Condiciones Técnicas y demás determinaciones contenidas en el estudio presentado por el Sr. Ingeniero de Caminos.

4.º El plazo de concesión se fija en cuatro años, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

De no haber denuncia expresa por alguna de las partes, con seis meses de antelación el contrato se considerará prorrogado por dos anualidades más y así sucesivamente por períodos de dos años, siempre que no medie denuncia, hasta un máximo de cincuenta años.

5.º El presupuesto tipo se fija en treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.), cada anualidad. La empresa adjudicataria deberá estar clasificada como empresa consultora en el grupo III, subgrupo 07 y categoría C, y como empresa contratista en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: G, 05, c; I, 08, c; e I, 09, c.

En las dependencias del Área de Seguridad existen, para su consulta, ejemplares de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que rigen el presente concurso. Las ofertas, junto con la documentación exigida, se presentarán en la propia Área de Seguridad, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha de la publicación en el BOE.

Este anuncio será abonado por el adjudicatario.

Córdoba, 8 de marzo de 1995.- El Alcalde, Manuel Pérez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

RESOLUCION por la que se anuncia subasta pública de las fincas que se citan. (PP. 620/95).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto número 12 de la sesión celebrada el día 2 de febrero del año actual, acordó convocar la siguiente licitación:

Objeto: Enajenación mediante subasta pública de las fincas números 1.104, 1.105, 1.106 y 1.107 del Inventario Municipal, que corresponde a las parcelas 1, 2, 3 y 4 de la Unidad de Ejecución UE30 «Marqués de Varela» del vigente P.G.O.U. de la ciudad.

Presupuesto: El tipo de licitación, al alza, se fija por cada una de las parcelas en las siguientes cantidades:

Finca 1.104. Parcela número 1: 164.151.000 ptas.
Finca 1.105. Parcela número 2: 168.090.000 ptas.
Finca 1.106. Parcela número 3: 167.095.500 ptas.
Finca 1.107. Parcela número 4: 163.176.000 ptas.

Fianza: Los licitadores deberán constituir, en la Caja Municipal, para tomar parte en la licitación, una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo señalado para cada una de las parcelas, que deberá prestarse en metálico, en títulos de la Deuda Pública, o mediante aval bancario, emitido en la forma establecida en esta Administración Municipal y legitimado por fedatario público.

Presentación de ofertas: En el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado; a

efectos de cómputo del plazo de presentación de proposiciones se considerarán inhábiles los sábados.

Apertura de plicas: La apertura de las plicas presentadas se realizará en el despacho de la Alcaldía, al día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las mismas, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se entenderá aplazada al próximo día hábil.

Examen del expediente: En el Servicio de Compras e Inventario de la Secretaría General de este Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 50 de fecha 28 de febrero de 1995.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con domicilio en, calle, número, con número de identificación fiscal, expedido en, el día de de 199, en plena posesión de su

capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, para la adjudicación de las parcelas municipales números (expresar a las que se optan), sitas en la Unidad de Ejecución UE30, comprometiéndose a adquirir las citadas parcelas anunciadas en el Boletín Oficial del Estado núm. 50 de fecha 28 de febrero de 1995, en el precio (en número y letras), separadamente para cada una de las que se optan, con arreglo al pliego de condiciones económicas y jurídicas que rige esta subasta y acepta íntegramente.
(Lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, 14 de marzo de 1995.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud permiso de investigación. (PP. 70/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que por don Enrique Domínguez Márquez, con domicilio en C/ Antioquía, 1 bloque 2 piso 6.º D, 41007-Sevilla, ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.296. Nombre: «Enrique». Recursos de la Sección C). Cuadrículas: 40: Parajes: Puerto Cabañas, El Prado, Espartela y otros. Términos municipales: Olvera, Torre-Alháquime, Setenil en la provincia de Cádiz y Ronda en la provincia de Málaga.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación se pone en conocimiento público, para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1994.

Cádiz, 22 de diciembre de 1994.- El Delegado, Salvador de la Encina Ortega.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación. (PP. 404/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación, que a continuación se indica; Nombre: «Atalaya» núm. de expediente: 40.287; recurso solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 9 cuadrículas; términos municipales afectados: Lubrín y Sorbas; solicitante: don Alfonso Marín Núñez. Con domicilio en Ctra. Cruce Calasparra s/n - 30430 Cehegín (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 15 de febrero de 1995.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de modificación de la concesión U-1; JA; entre Algeciras-Málaga, con Hijuelas y prolongación a Rincón de la Victoria, hoy expediente de sustitución ECJA-134 de titularidad de Automóviles Portillo, SA. (PP. 632/95).

Solicitud de modificación del expediente de convalidación de la concesión U-1-JA, entre Algeciras-Málaga, con Hijuelas y prolongación, hoy expediente de sustitución EC-JA-134.

Plazo de Información Pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y en concreto a los Ayuntamientos de Manilva, Casares y Estepona.

El expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en C/ Avenida de la Aurora, núm. 47. Edificio A.S. Múltiples - Avda. de la Aurora.

Málaga, 1 de marzo de 1995.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 262/95).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 1994, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, de fecha 21 de julio de 1994, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se dio cuenta de expediente relativo a PERI LE-1 "San Telmo", promovido de oficio, el cual recibió la aprobación provisional junto con la Delimitación Poligonal de su ámbito, en sesión plenaria municipal de 25 de marzo de 1994.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas, que el 8 de junio ppdo. recepcionó la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el expediente completo de referencia para ser sometido a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no haberse recibido informe alguno del órgano autonómico al día de la fecha, se entendiéndo admitido favorablemente el mismo al haber transcurrido el preceptivo plazo de un mes.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1.º A tenor de lo establecido en el segundo párrafo del apartado c) del art. 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, aprobar definitivamente el PERI LE-1 "San Telmo", junto con la Delimitación Poligonal de su ámbito, promovido de oficio, conforme a la documentación técnica que recibió la aprobación provisional.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo y de las ordenanzas reguladoras en el BOJA, según lo dispuesto en los arts. 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local".

Respecto a esta propuesta, consta el informe del Sr. Secretario General, acerca del procedimiento jurídico formal seguido:

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito».

Las Ordenanzas reguladoras del citado expediente son las siguientes:

8. Ordenanzas.

Serán de aplicación los criterios recogidos en las Ordenanzas Generales de Edificación, artículos 190 a 217, ambos inclusive, del PGOU vigente, así como los parámetros definidos para cada ordenanza particular siempre que no contradiga las específicas del PERI que a continuación se detallan.

UAS.1.

Definición.

Comprende las áreas de trama urbana tradicional o de urbanizaciones, que se han desarrollado con edificación aislada de viviendas unifamiliares, cuyo espacio libre de parcela ajardinado constituye el elemento determinante de su morfología.

Condiciones de Ordenación.

1. Edificabilidad neta.

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta es:

UAS.1: 0,60 m²/m²s.

2. Parcela mínima:

a) Superficie mínima de parcela:

UAS.1: 200 m².

b) Fachada mínima admisible de parcela: La fachada principal a viario público de las parcelas tendrán la siguiente longitud mínima:

UAS.1: 8 metros.

c) Exclusivamente en la Sub-zona UAS.1, si existiesen parcelas dentro del Suelo Urbano delimitado, edificadas o vacantes, con anterioridad a la aprobación inicial de este Plan General, cuya superficie fuese inferior a la mínima admisible de 200 m², se les aplicarán las siguientes condiciones excepcionales:

- La parcela mínima edificable será de 100 m².

- Si la longitud de fachada es inferior a los 9 m, se podrá edificar entre medianerías, previo acuerdo mutuo entre colindantes registrado en escritura pública.

- La ocupación máxima admisible será del 60%.

3. Ocupación máxima de parcela: El porcentaje de ocupación máxima de parcela será:

UAS.1: 50%.

4. Disposición de la superficie edificable.

a) La superficie total de techo edificable a que da lugar la aplicación de la edificabilidad se dispondrá, con carácter general, en una única edificación principal por parcela.

b) No obstante se podrá desarrollar conjuntos de viviendas Unifamiliares Adosadas (UAD), tramitadas mediante Estudio de Detalle, siempre que el número de viviendas no sobrepase el resultante de aplicar la condición de parcela mínima de la ordenanza de UAS, para la correspondiente Sub-zona.

La superficie mínima de parcela requerida para el desarrollo de dichas actuaciones será:

UAS.1: 2.000 m².

Ello se permite expresamente siempre que no se sobrepasen los parámetros establecidos para cada una de las Sub-zonas de UAS o tipología de UAD.

Condiciones de la Edificación.

1. Separación a linderos públicos.

La separación mínima de la Edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será:

UAS.1: 2 metros.

En los casos en que la cota del terreno medida en la línea paralela distante 5.00 m. a la alineación de calle, fuera igual o superior a 3.00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje obligatorio pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de la Ordenanza, así como lo dispuesto en el art. 303 de la normativa del PGOU.

2. Separación a linderos privados.

La separación mínima a los demás linderos se regulará en los mismos términos que el apartado anterior.

Se permiten las siguientes variantes:

a) Las UAS.1 podrán adosarse siempre que exista acuerdo notarial entre colindantes.

3. Altura máxima y número de Plantas.

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 198 y 199 ap. 1 del PGOU.

Por encima de la altura reguladora máxima, se podrá rematar la edificación por cubiertas inclinadas cuyas cumbres no podrán sobrepasar la altura máxima de 2,75 m. contados a partir de la altura reguladora máxima. El espacio resultante bajo estas cubiertas no será habitable y en él sólo podrán ubicarse depósitos de agua y demás instalaciones de las viviendas.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta y una altura máxima de 2,70 metros.

Se permite el remate con pérgolas, belvederes, toldos, etc.

4. Altura libre de plantas.

Para todas las Sub-zonas, la altura libre de Plantas Bajas y Plantas Altas no será inferior a 2,50 metros.

5. Sótano.

Se admite en todas las Sub-zonas una Planta Sótano para uso de garajes y trasteros, exclusivamente, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en el artículo 200 del PGOU.

6. Ordenanza de valla.

a) Solar sin edificar: Será obligatorio realizar un muro de cerramiento de 2,00 m. de altura máxima.

b) Parcelas edificadas:

b.1) Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 m. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

b.2) Vallas medianeras: En los linderos medianeros, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Uso dominante: Vivienda unifamiliar aislada y adosada.

- Usos complementarios y compatibles: Los definidos en el artículo 564 del título II del PGOU con los números: 2, 3 (exclusivamente las oficinas destinadas a despachos profesionales anexos a la vivienda), 5, 7, 8 (excepto salas de fiesta, discotecas y similares), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

CJ.

Definición y objetivos.

Bajo esta denominación se designan zonas ocupadas por conjuntos residenciales de baja o media densidad, con vivienda unifamiliar o plurifamiliar extensiva, de procedencia diversa: En unos casos se trató de la evolución, por densificación y cambio de la tipología edificatoria, de primitivas urbanizaciones turísticas o de colonias de hoteles situadas en el «extrarradio» de la capital, hoy absorbida

por el crecimiento urbano. En otro caso se trata de conjuntos que, casi intactos, proceden del desarrollo o adaptación local de las ideas de la «Ciudad Jardín».

El elemento común es su carácter mixto, de viviendas unifamiliares o plurifamiliares, con edificios exentos que, en su conjunto, ocupan menos suelo que los edificios de los sectores de ordenación plurifamiliar abierta, permitiendo la existencia de grandes espacios libres privados cuyo ajardinamiento imprime a estas zonas su carácter más significativo.

Teniendo siempre presente las características y condiciones tipológicas dominantes de cada conjunto, la Ordenanza tenderá en la mayoría de los casos a devolverles su carácter primigenio, especialmente en lo que se refiere al tipo y uso, posibilitando el ligero aumento de densidad e intensidad urbana que, sin variar sus condiciones de calidad ambiental, sea lógico reconocer, dada la nueva situación de centralidad que ahora ocupan frente a la condición más periférica de su origen.

En el ámbito del PERI se distinguen dos subzonas:

CJ.4.

Condiciones de la Ordenación y la Edificación.

1. Edificabilidad neta:

CJ.4: 1 m²/m²s.

2. Parcelación.

Se establece una parcela mínima de 600 m², resultante, en algunos casos, de agregación de al menos dos parcelas existentes. Dicha segregación no podrá dejar parcelas colindantes con superficie menor a la mínima sin posible agregación.

3. Actuación conjunta.

Las parcelas resultantes estará sujetas a una actuación conjunta que garantice la adecuación a la ordenación prevista en el presente PERI.

4. Altura edificable y ocupación de suelo.

	Tamaño de parcela	Altura máxima	Ocupación máxima
CJ.4	600 - 1.200	PB+2/10 m.	55
	> 1.200	PB+3/13 m.	55

Se podrá rematar la edificación con cubiertas inclinadas con una altura máxima de cumbrera de 2,75 m. contados a partir de la línea reguladora máxima, espacio no habitable en donde podrán ubicarse exclusivamente instalaciones del edificio. Igualmente podrán sobresalir de dicha altura máxima los casetones de acceso a terraza de cubierta, formación de pérgolas teniendo una ocupación máxima del 15% de la superficie total de cubierta y una altura máxima de 2,70 m.

5. Separación a linderos públicos.

Dadas las características de las edificaciones colindantes, se establece como obligatoria la alineación a vial de planta baja, permitiéndose retranqueos a lo largo de las fachadas en plantas altas siempre que no aparezcan elementos medianeros vistos. En todo caso este retranqueo no será superior a 3 m.

6. Separación a linderos privados.

Será como mínimo de 1/2 de la altura total del edificio con un mínimo absoluto de 3 m.

7. Cuerpos salientes y vuelos.

Se prohíben toda clase de cuerpos salientes, ya sean cerrados o abiertos y vuelos que sobrepasen la alineación a vial marcada por el PERI.

Sólo se permitirán cornisas o aleros en planta, con un vuelo máximo de 1 m.

CJ.2.

Condiciones de la ordenación y la edificación.

1. Edificabilidad neta:

CJ.2: $0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$.

2. Parcelación.

Se establece una parcela mínima de 500 m^2 .

3. Altura edificable y ocupación.

CJ.2.

Tamaño de parcela: > 500 .Altura máxima: $\text{PB}+2/10 \text{ m}$.

Ocupación: 50.

Se podrá rematar la edificación con cubiertas inclinadas con una altura máxima de cumbrera de $2,75 \text{ m}$, contados a partir de la línea reguladora máxima, espacio no habitable en donde podrán ubicarse exclusivamente instalaciones del edificio. Igualmente podrán sobresalir de dicha altura máxima los casetones de acceso a terraza de cubierta, formación de pérgolas teniendo una ocupación máxima del 15% de la superficie total de cubierta y una altura máxima de $2,70 \text{ m}$.

4. Separación a linderos públicos.

La separación del edificio a los linderos públicos será de:

 $\text{PB}+2-3 \text{ m}$

Por existir una pendiente acusada serán de aplicación los criterios recogidos en el art. 303 del PGOU, sobre Normas de Edificación en «ladera», debiendo cumplirse simultáneamente el resto de los parámetros reguladores correspondientes a la presente Ordenanza.

5. Separación a linderos privados.

Será como mínimo de $1/2$ de la altura total del edificio con un mínimo absoluto de 3 m .

Para ambas sub-zonas (CJ.4 y CJ.2).

6. Disposición del volumen edificable.

El volumen edificable máximo permitido en cada parcela, incluidos los vuelos de cuerpos y elementos salientes, podrá disponerse en una o varias edificaciones principales, y destinarse parte del volumen restante a edificaciones auxiliares. No se limita expresamente el número de unidades independientes de edificación residencial o auxiliar que pueden disponerse sobre cada parcela; la limitación sólo vendrá impuesta por el volumen edificable y los demás parámetros de Ordenación y Edificación aplicables a la Zona.

En todas las sub-zonas, la Ordenanza del PGOU puede tener una forma de aplicación que se traduzca en último término en tipología de viviendas unifamiliares, agrupadas o aisladas. Ello se permite expresamente siempre que no se superen los parámetros establecidos para cada una de las Sub-zonas de CJ.

7. Ordenanzas de valla.

a) Solar sin edificar: Será obligatorio realizar un muro de cerramiento de $2,00 \text{ metros}$ de altura máximo.

b) Parcelas edificadas:

b.1) Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta $1,00 \text{ m}$ de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de $2,10 \text{ m}$ con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

b.2) Vallas medianeras: En los linderos medianeros, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a $1,50 \text{ m}$, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de $2,10 \text{ m}$, medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos

colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasantes y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

8. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

En todas las Sub-zonas, la separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela será, como mínimo, igual a la altura de la edificación mayor.

CTP.

Definición y objetivos.

Se trata de una tipología que se corresponde con conjuntos de vivienda unifamiliar, con parcelario menudo y alto nivel de ocupación en planta.

El objetivo básico es en un caso reconocer el tejido parcelario existente, de lenta renovación y en otro recomponer mediante una edificación alineada a vial una fachada a una vía importante de la ciudad.

En el ámbito del PERI se plantean dos sub-zonas, CTP.1 y CTP.2.

Condiciones de la ordenación y edificación

1. Parcelación.

Se establece el criterio de parcela mínima que permitir en sus límites un programa mínimo de vivienda unifamiliar:

CTP-1: 70 m^2 .CTP-2: 100 m^2 .

Se aceptarán los casos que con superficie inferior registrada con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU de Málaga.

En parcelas superiores a 300 m^2 será necesario realizar, previamente al Proyecto de Edificación, un Estudio de Detalle en donde se recojan las alineaciones exteriores e interiores estudiando la integración del edificio con el entorno y la edificación colindante.

Edificabilidad neta:

CTP. 1

Se fija un parámetro de edificabilidad neta para mantener la intensidad prevista por el PGOU para esta zona, tomándose como índice, por tanto, el fijado para CJ.4, es decir:

$$I_e = 1 \text{ m}^2 \text{ t/m}^2 \text{ s}$$

CTP. 2

Por igual razón, se establece un techo máximo edificable para la unidad de ejecución en la que se incluye, correspondiendo a CTP.2.

3. Alineaciones.

En general la fachada del edificio deberá coincidir con la alineación del vial, excepto donde queda definida doble alineación: La calle con la que deberá alinearse el cerramiento del jardín, y la vivienda, con la que habrá de alinearse el paramento exterior del edificio.

4. Profundidad máxima edificable.

La profundidad máxima permitida en todas las plantas será de $1,5 \text{ m}$, medidos desde la alineación a vial.

5. Ocupación máxima:

La ocupación máxima será para todas las plantas del 80%.

6. Separación a linderos privados.

La edificación es, en general, medianero, pero si hubiera de separarse de los linderos privados, la distancia entre éstos y el cuerpo de la edificación no será inferior a 2 m.

7. Altura edificable.

Las alturas que se especifican tendrán carácter de obligatorias:

CTP-1: PB + 1/7.

CTP-2: PB + 2/10.

8. Vuelo de cuerpos salientes.

Los cuerpos salientes volarán un máximo de 60 cm.

9. Altura de Planta Baja.

Se fija una altura libre mínima de 3,50 m. independientemente del uso a que está destinada.

Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Vivienda: Se permiten en todas sus acepciones.
- Los definidos en el art. 54 del PGOU con los números 3, 4, 5 (se excluye el 6) y 7 al 17 ambos inclusivos.

R.1.-R.2.

Se definen dentro de este apartado las ordenanzas particulares de las parcelas edificables incluidas en las Unidades por Compensación U.2 y U.3.

Básicamente las características de la ordenación son semejantes a los de C.J.4, si bien, debido a las características topográficas y a la propia gestión del PERI se dan parámetros absolutos:

Condiciones de ordenación y edificación.

1. Parcelación.

Se trata de parcelas no segregables delimitada por el vial de nueva apertura y la zona verde privada a la que se encuentra ligada.

2. Altura edificable.

Se establece una cota máxima absoluta de la edificación (incluidos casetones y cubiertas) referida a las cotas recogidas en el topográfico (origen + 0,00 a nivel del mar) y un número de plantas máximo sobre la rasante actual que deberá respetarse en cada punto, de acuerdo a los criterios de la normativa general del PGOU. En cada sub-zona tenemos:

	Cota máxima	Altura máxima
R.1	+ 38.00 m.	B + 3 / 13 m.
R.2	+ 31.00 m.	B + 3 / 13 m.

3. Ocupación máxima.

Para ambas sub-zonas será del 60%.

4. Separación a linderos públicos.

La separación del edificio a los linderos públicos para todas las sub-zonas será de: 3,50 m.

Por tratarse de zona de pendiente acusada se podrá disponer la edificación de acuerdo a lo establecido en el art. 303 sobre Normas de Edificación en ladera, con muro e instalaciones complementarias alineadas a vial, debiendo cumplirse simultáneamente el resto de los parámetros reguladores correspondientes a la presente Ordenanza.

5. Separación a linderos privados.

En todas las Sub-zonas, la separación a linderos privados será como mínimo de 1/2 de la altura total de edificio, con un mínimo absoluto de 3 m.

Cuando alguno de los linderos privados estén configurados por la medianería de un edificio preexistente, las condiciones concretas de edificación, en lo que se refiere a la separación a linderos de los cuerpos edificables, quedarán determinadas en todo caso por el Ayuntamiento -previa propuesta o petición de la parte interesada-, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en las Normas del PGOU teniendo siempre como objetivo el logro de una adecuada recomposición urbana.

Condiciones de uso.

Sólo se admiten los usos siguientes:

- Viviendas: En todas sus modalidades.
- Los definidos en el art. 54 del PGOU con los números 3; 4, 5 (se excluye el 6) y del 7 al 17 ambos inclusivos.

Verde privado.

Comprende las zonas altas del Monte de San Telmo, así como la Vaguada de la Cañada del Herrador.

Dichos terrenos serán inedificables a todos los efectos permitiéndose exclusivamente las obras de movimientos de tierra y muros necesarios para su estabilidad y seguridad, plantación de vegetación, así como elementos de urbanización adecuados para su mejor uso: caminos, escalinatas, fuentes.

Del posible abancalamiento o aterrazado no surgirán elementos verticales de altura superior a 2 m., asegurándose su ocultación mediante vegetación.

Tal y como recoge el PGOU para este tipo de zonas los propietarios asumirán los deberes de su conservación, mantenimiento y cuidado.

Unidades de ordenación.

Se desarrollarán cinco unidades de ordenación (cuatro de ellas coincidentes con las unidades de ejecución), entendiéndose que, por razones de entorno y situación singular, se hace precisa la tramitación de una Propuesta de Ordenación previa al Proyecto de Edificación.

Dicha propuesta desarrollará las especificaciones recogidas en este Plan Especial, tanto en lo referente a aprovechamiento asignado (resultante de la Zonificación) como en las ordenanzas de aplicación.

Estudios de detalle.

Siempre que no se incremente el techo máximo edificable y caso que se justifique necesario modificar alguno de los parámetros de la ordenanza se tramitará un Estudio de Detalle cuyo ámbito será al menos, el mismo de la unidad de ordenación que desarrolle.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por medio del presente anuncio a los propietarios desconocidos de los inmuebles y propietarios con domicilio desconocido que a continuación se relacionan, así como a sus posibles herederos y a cuantas demás personas interesadas pueda afectar, significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la notificación de la presente comunicación, como trámite o requisito previo al recurso-contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Relación de propietarios con domicilio desconocido:

Don José Palomo Lucena.
Don José Delfín Fernández.
Don José Alcaide Mingorance.
Don Joaquín Millán Molina.
Doña Carmen García Gómez.
Doña Carmen Gil Gil.
Herederos de doña Mercedes Alguacil Ortiz.
Don Luis Macho Álvarez.
Doña María José Alcaide Rodríguez.
Don Fernando Gómez Téllez.
Don Antonio Florido Suárez.
Don Rafael Sánchez Marmolejo.
Don Rafael Herrera López.
Don Francisco Sole Pardo.
Promotora Baños del Carmen, S.A.
Doña Dolores Segovia Álvarez.
Doña Juana Craens.
Don George Hirschfeld.
Banco de Bilbao S.A.
Don Rune Sjelmland.
Doña Pilar Caffarena Robles.
Doña M. Delfina Chacón Téllez.
Don Alejandro García Mariños.
Don M. García Magariños.
Don Cándido Serrano Garrido.
Doña Antonio Beltrán Molina.
Don Juan Barceló de Torres.
Doña María Dolores Gómez de C. y Pezzi.
Doña Isabel Martos Roca.
Don Tomás Muñoz Entrambasaguas.

Málaga, 18 de enero de 1995. El Alcalde-Presidente, P.D., La Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

AYUNTAMIENTO DE NIJAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 484/95).

Don Joaquín García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Níjar (Almería):

Hace saber: Que la Corporación Municipal que presido, en sesión plenaria de fecha 27 de febrero pasado y con el quórum legalmente exigido para ello, acordó aprobar inicialmente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que han sido redactadas, a encargo de este Ayuntamiento, por la empresa Esjufisa, y que contemplan la revisión de la ordenación urbanística de todo el término municipal de Níjar.

Dicha aprobación inicial lleva aparejada la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para el ámbito comprendido por todo el término municipal. No obstante, se dispone que podrán concederse aquellas licencias que no se opongan a las determinaciones del nuevo planeamiento, y para aquellas áreas en las que la normativa urbanística actual que se revisa sea conforme con la futura ordenación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública el planeamiento revisado por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto en el BOP y en el BOJA, a efectos de reclamaciones al mismo.

Níjar, 1 de marzo de 1995. El Alcalde, Joaquín García Fernández.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION DE EMPLEADOS LABORALES HERRERO Y CARPINTERO-HERRERO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante convocatoria libre, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas laborales fijas de la plantilla presupuestaria de esta Corporación, una de Herrero y otra de Carpintero-Herrero, ambos pertenecientes al Nivel VIII del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE de 20-5-92), incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 1.994.

Segunda.- Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad necesaria para la jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, P.P. 1 o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No tener otro empleo o puesto de trabajo en el sector público, en el momento de la firma del contrato.

g) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

Tercera.- Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se presentaran por separado para cada una de las plazas comprendidas — en la misma, se dirigirá al Sr. Alcalde y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y plaza del concurso-oposición para la que desean ser designados.

B) Lugar y plazo.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparece el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.
- Títulos o certificaciones emitidos por las instituciones de carácter público que hayan impartido los Cursos o Seminarios que aleguen los aspirantes (original o fotocopia compulsada).

Cuarta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen para cada una de las plazas convocadas se fijan en 1.000 pesetas. Serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en la Convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

Quinta.- Lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias correspondiente a cada una de las plazas, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 ya referenciada, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal calificador de las pruebas estará constituido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejale en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio Municipal de Obras.

Un empleado/a público/a de la categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el Alcalde.

Un empleado/a público/a designado por el Alcalde a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Séptima.- Fases de selección.

Constará de dos fases: Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

1. Fases de Concurso.

A) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Pública, en puestos de trabajo relacionados con la plaza a la que se aspira comprendida en la convocatoria, 0'10 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en la empresa privada, en puestos con igual o similares funciones, 0'05 puntos.

Máximo 4 puntos.

B) Cursos de formación.

Siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza a la que se aspira comprendida en la convocatoria e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 40 a 100 horas de duración: 0'15 puntos.

De 101 a 200 horas de duración: 0'30 puntos.

De 200 en adelante: 0'50 puntos.

Máximo, 2 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 40 horas o que no se justifique la misma.

Los puntos obtenidos en la fase concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios, a realizar en el orden siguiente:

Primero. Ejercicio Teórico: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del bloque 1 de Materias Comunes y/ un tema del bloque 2 de Materias Específicas de la plaza que corresponda, según se detalla en el Anexo.

Segundo. Ejercicio práctico: Prueba de trabajo de herrería y de carpintería-herrería, según corresponda, a determinar por el Tribunal que, asimismo, fijará el tiempo máximo para su realización.

Ambos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones cuando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal.

Octava.- El aspirante que para la correspondiente plaza del concurso/ oposición hubiera obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos en cada uno de los ejercicios y que sumadas dichas calificaciones a la obtenida en la fase de concurso resultare haber obtenido la mayor puntuación final será el aspirante propuesto para su designación, siendo el único aprobado para la plaza de que se trata, de dicho concurso-oposición.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exige en la Base Segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor no se presenta la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. Presentada la documentación justificativa y justificados los requisitos exigidos en la base segunda, se procederá a la formalización del contrato laboral de carácter indefinido.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Décima.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y puntos actos administrativos se derivan de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Bloque 1. Materias Comunes.

1. La Constitución española de 1.978. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

2. El régimen local español. Entidades que comprende. El municipio. El término municipal. La Población. El Empadronamiento.

3. Organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

4. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Estos temas son comunes para las dos plazas del concurso-oposición.

Bloque 2.A. Materias específicas de la plaza de Herrero.

1. Seguridad e Higiene en el trabajo de la construcción y en el taller. Normas a tener en cuenta en la realización de los diversos trabajos específicos relacionados con la plaza, y en especial en la de los trabajos eléctricos. Primeros auxilios.

2. Generadores de corriente alterna. Alta y baja tensión. Alternadores.

3. Motores de corriente continua. Tipos y aplicaciones.

4. Maquinaria eléctrica portátil. Soldadoras. Taladros. Ingletadoras. Amoladoras. Sierras etc.

5. Tipos de encofrados metálicos. Montaje. Armaduras lisas y corrugadas. Trabajo, corte, colocación y montaje. Supuestos prácticos en muros, zunchos, pilares y jácenas de hormigón armado.

6. Estructuras metálicas en la construcción. Tipos. Perfiles metálicos estructural y elementos metálicos complementarios. Tipología y aplicaciones.

7. Elementos metálicos accesorios de hierro. Normas de Seguridad. Símbolos de elementos y perfiles metálicos. Croquis en planta y alzado o sección / de detalles constructivos. Interpretación de planos de proyecto.

8. Tubos de hierro. Denominación. Medida de los tubos. Mordaza de cadena. Guillotina. Sierra de metales. Cortatubos. Escariador. Terraja. Plegadora etc.

9. Carpintería metálica en hierro. Perfiles. Puertas y ventanas. Corredores. Abatibles y basculantes. Detalles.

10. Carpintería metálica de aluminio. Perfiles. Tipos de aluminio y tratamientos. Puertas y ventanas. Corredores. Abatibles y basculantes. Maquinaria necesaria. Detalles.

11. Enramados metálicos. Verjas enmarcadas. Cercados metálicos. Montaje e instalación. Maquinaria necesaria.

12. Tipos de soldaduras. Soldadura de hilo continuo y por electrodos. Descripción y aplicaciones de cada una de ellas. Normas de seguridad.

13. Escaleras. Partes principales. Tipos de escaleras. Cubiertas y luminarios.

14. Curvado de perfiles y elementos metálicos en frío y caliente. Máquina curvadora.

15. Cerrajería en la construcción. Tipos y aplicaciones. Detalles. Montaje y colocación. Cerraduras y sistemas de seguridad.

16. Cerdas metálicas. Tipología. Correas. Supuestos prácticos de diseño para distintos usos.

Bloque 2.B. Materias específicas de la plaza de carpintero-herrero.

1. Seguridad e higiene en el trabajo de la construcción y en el taller. Normas a tener en cuenta en la realización de los diversos trabajos específicos relacionados con la plaza y en especial en la de los trabajos eléctricos. Primeros auxilios.

2. La madera. Estructura, composición, clasificación y valoración de las maderas: defectos y enfermedades.

3. Máquinas para aserrar la madera. Sierra de cinta. Sierra circular y sierra circular múltiple.

4. Máquinas para labrar la madera. Tupi. Máquina universal. Regresadora. Máquinas para taladrar la madera. Escopleadora de cadena.

5. Maquinaria eléctrica portátil. Soldadoras. Taladros. Ingletadoras. Amoladoras. Sierras, etc.

6. Tipos de encofrados metálicos. Montaje. Armaduras lisas y corrugadas. Trabajo, corte, colocación y montaje. Supuestos prácticos en muros, zunchos, pilares y jácenas de hormigón armado.

7. Estructuras metálicas en la construcción. Tipos. Perfiles metálicos estructural y elementos metálicos complementarios. Tipología y aplicaciones.

8. Elementos metálicos accesorios de hierro. Normas de seguridad. Símbolos

los de elementos y perfiles metálicos. Cooquis en planta y alzado o sección / de detalles constructivos. Interpretación de planos de proyecto.

9. Tubos de hierro. Denominación. Medida de los tubos. Mordaza de Cadena. Guillotina. Sierra de metales. Cortatubos. Escariador. Terraaja. Fléadora etc.

10. Carpintería metálica de hierro. Perfilera. Puertas y ventanas. Correderas. Abatibles y basculantes. Detalles.

11. Carpintería metálica de aluminio. Perfilera. Tipos de aluminio y tratamientos. Puertas y Ventanas. Correderas. Abatibles y basculantes. Maquinaria necesaria. Detalles.

12. Entramados metálicos. Verjas enmarcadas. Cercados metálicos. Montaje e instalación. Maquinaria necesaria.

13. Tipos de soldadura. Soldadura de hilo continuo y por electrodos. Descripción y aplicaciones de cada una de ellas. Normas de seguridad.

14. Escaleras. Partes principales. Tipos de escaleras. Cubiertas y lucernas.

15. Cerrajería en la construcción. Tipos y aplicaciones. Detalles. Montaje y colocación. Cerraduras y sistemas de seguridad.

16. Cercas metálicas. Tipología. Correas. Supuestos prácticos de diseño para distintas luces.

Bailén, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

ANUNCIO. (PP. 660/94).

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en Sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de enero del corriente año, aprobó inicialmente, la modificación del Estudio de Detalle promovido por la Junta de Compensación Islantilla, referido a la UER-4 del Refundido Plan Parcial núm. 1 de Islantilla, redactada por los Arquitectos don Miguel Angel Gea Andrés y don Joaquín Aramburu Maqua, debiéndose incluir las subsanaciones y modificaciones planteadas en el informe técnico con anterioridad a la aprobación definitiva.

Durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Huelva, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Islantilla, 14 de febrero de 1994.- El Presidente, José Oria Galloso.

RADIO ECCA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 408/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Rosario Rodríguez Aguilera, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Ecça.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 409/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María Rodríguez Aguilera, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Ecça.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 410/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Arsenio Nuño Díaz, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Ecça.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 411/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Justo Durán Martínez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Ecça.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 412/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María Pilar Morales César, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de Radio Ecça.

Almería, 24 de febrero de 1995.- María del Carmen García Berenguer.

INSTITUTO DE BACHILLERATO A DISTANCIA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 493/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de don Juan Antonio Ozores de Castro, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Instituto de Bachillerato a Distancia.

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- El Director, Juan Manuel Borrero González.

SDAD. COOP. AND. ELEVADORES MONTORO

ANUNCIO. (PP. 623/95).

La Sociedad Cooperativa Andaluza «Elevadores Montoro» con domicilio en Sevilla, acordó en Asamblea General Extraordinaria Universal celebrada el 7 de marzo de 1995, con asistencia de todos sus socios y por unanimidad, la disolución de la Sociedad en base al artículo 70.1-b) y c) de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el 36-1 y 2 de sus Estatutos Sociales.

El Presidente, Jesús M.º Montoro Espinar, DNI núm. 28.547.786.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85; BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63